



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0379

La Rioja, 17 de Abril del 2.018



CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 20 DE MARZO DE 2.018

VISTO: Las obras de Pavimentación y Repavimentación emprendidas por esta Gestión Municipal en el marco un plan integral de embellecimiento, localizadas en distintos sectores de nuestro Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la detección de diferentes roturas de calles y veredas en puntos recientemente pavimentados o repavimentados, que se originan en algunos casos en la necesidad del vecino frentistas de contar con la provisión de servicios básicos como los son el agua y cloacas, y en otros el despliegue de labores provenientes de organismos públicos y/o privados sin la debida autorización por parte de este Municipio para ejecutarse.-

QUE, los groseros prejuicios e inconvenientes que estas prácticas traen aparejados, principalmente plasmándose en el transporte automotor y peatonal, hacen necesarios adoptar medidas urgente por parte de este Municipio para mitigar los mismos.-

QUE, este Municipio no desconoce la importancia que reviste para cada vecino las conexiones de los servicios indicados, entiende que las mismas deben encausarse y ordenarse, siendo necesario por ello adoptar medidas preventivas.-

QUE, la continuidad de estas prácticas por parte de vecinos y/o organismos ajenos a este Municipio en un marco de desconexión y sin la debida autorización devienen a las obras de pavimentación y repavimentación emprendidas en inversiones inútiles afectando directamente al interés público de toda la comuna capital.-

QUE asimismo, se requiere por parte de este Municipio conocer con suficiente y prudente anticipación todos los detalles de las diferentes labores a emprenderse por parte vecinos y/o organismos públicos y/o privados, para proveer a la adopción de todas y cada una de las providencias necesarias a cada caso particular.-

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843 y modificatorias, en su Art. 107 (Deberes y Atribuciones), inc. 4º;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**



ARTÍCULO 1°.- PROHÍBESE toda autorización a rotura de calzada y/o veredas en todos los sectores recientemente pavimentados o repavimentados de nuestro Departamento Capital.-

ARTÍCULO 2°.- Hacer extensiva la prohibición contenida en el artículo presente a los sectores de nuestro Departamento Capital que no estén pavimentados o repavimentados pero se encontraran contempladas esas obras en un corto plazo.-

ARTICULO 3°.- Por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano no se admitirá la realización de ninguna obra, laborar o practica que implique o traiga aparejada rotura de la de calzadas y/o veredas en los sectores de referencia, ni aun las que se ejecutara en virtud de un Contrato o relación de cualquier especie con la administración pública, de acuerdo a los dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTICULO 4°.- Las violaciones a lo dispuesto en el presente Decreto hará pasible de la multa correspondiente de acuerdo a la ordenanza tributaria vigente. La misma se aplicara tanto a la persona del matriculado sanitarista, y/o empresa contratista que ejecute las roturas sin permiso municipal, como al propietario de la parcela que se beneficia con la ejecución de la labor.-

ARTICULO 5°.- Autorizase a la Secretaria de Desarrollo Urbano a adoptaran las medidas pertinentes.-

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretario General, Secretaria de Desarrollo Urbano y Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 8°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (S.D.U.) N° 996

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
MERCADO LUNA – DESARROLLO URBANO.
MARTINEZ – SECRETARIO DE HACIENDA.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
13 DE ABRIL DE 2.018**

VISTO: la Ordenanza N° 5.427/17, promulgada mediante Decreto (I) N° 2.046/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por medio de la misma, se regula el mecanismo de implementación de acceso a la información pública, la transparencia activa y la promoción de gobierno abierto en el ámbito de la Ciudad de La Rioja.



QUE, el acceso a la información pública es un derecho fundamental en toda sociedad democrática, con el fin de garantizar a los ciudadanos el derecho a la participación social, además de brindar transparencia y calidad institucional a los actos de gobierno destinados a lograr el bien de la comunidad

QUE, la citada Ordenanza pone a la información pública en manos de los ciudadanos, constituyendo una herramienta esencial para la administración pública, buscando formar ciudadanos mejor informados sobre la administración de los recursos y las tareas desempeñadas por este Municipio.

QUE, en aras de avanzar en la apertura de la información desde el marco de la Transparencia Activa, se sujeta la publicidad de las Declaraciones Juradas de los funcionarios municipales a una herramienta TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 107º, Punto 4 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843 y sus modificatorias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales la Declaración Jurada Patrimonial de los siguientes **cargos** de funcionarios no Escalonado a saber: Intendente, Vice Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales y Directores Simples.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a los responsables sobre el **contenido** de la Declaración Jurada, la que comprenderá: datos personales, datos laborales, datos académicos, ingresos anuales netos, bienes inmuebles; muebles registrables; cuentas corrientes y depósitos bancarios; títulos, acciones y participaciones en sociedades y asociaciones, créditos y deudas, objetos personales y del hogar.

ARTÍCULO 3º.- El contenido de las Declaraciones Juradas será ingresado en la **Plataforma Municipal de Declaraciones Juradas**, siendo publicitadas hacia el ciudadano por la misma vía, acción que estará a cargo de la Dirección General del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con el contenido brindado por cada funcionario municipal. Los funcionarios deberán facilitarle tal información por solicitud de la Dirección General del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en tiempo y forma. La carga de



todas las Declaraciones Juradas deberá estar finalizada el 31 de mayo de 2018.-

ARTÍCULO 4º.- El **mantenimiento** y las actualizaciones inherentes a cuestiones técnicas de la Plataforma Municipal de Declaraciones Juradas estarán a cargo de la Dirección General de Sistemas de Información del Municipio de La Rioja.

ARTICULO 5º.- Notifíquese el presente acto administrativo al **Concejo Deliberante** a los fines de su adhesión al mismo y aplicabilidad en el ámbito del Departamento Deliberativo en relación a los mecanismos y modalidades de trámite para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

ARTICULO 6º.- Establecese que será Autoridad de Aplicación del presente acto administrativo la **Dirección General del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, que realizara las gestiones, solicitudes y diligencias que considere necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 7º.- La información vertida en la Plataforma de Declaraciones Juradas será cruzada con las bases de datos del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social **SINTYS**, en el marco el

convenio de cooperación celebrado para tal efecto.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y suscribe el Subsecretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº 1159

FDO: PAREDES URQUIZA – Intendente Municipal.
SIREROL SALINAS – Secretario General.
MATZKIN – Subsecretario de Gestión Pública.

